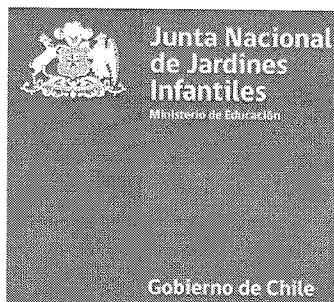




REF. : RECHAZA PARCIALMENTE RECURSO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N° 0301, QUE APLICA MULTA A EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CIA LIMITADA., RUT N°77.729.400-8, POR CONCEPTO DE PERMISO DE EDIFICACION.

RESOLUCION EXENTA N° 0 3 3 2

ARICA, 0 2 NOV 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; Código BIP: 30378872-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0157 de 03 de septiembre del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000118, de 07 de agosto de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-51-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N°30378872-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2°) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-51-LP15, con fecha 15 de septiembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N°30378872-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/246, de 21 de septiembre de 2015.

3°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1575-51-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

4°) Que, según lo informado por el Inspector Técnico de Obra Sr. Roberto Aguirre Chi, mediante documento de fecha 23.09.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, propone aplicar multa a la empresa contratista por falta de permiso de edificación, del proyecto Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, código BIP 30378872-0 un atraso

imputable a la empresa de 80 días corridos, razón por la cual se cursa una multa de 80 UF, mediante resolución exenta N° 301 de fecha 30.09.2016.

5°) Que, según lo expresado en el punto número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar;" 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista".

Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que" La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrara judicialmente, en su caso.

6°) Que, de acuerdo a lo anterior, a través de resolución exenta N° 0301 de fecha 30.09.2016, se aplicó multa a la empresa ya individualizada , por la suma equivalente en pesos de 80 unidades de fomento, atraso en la obtención del permiso de edificación.

7°) Que, a través de Oficio N° 96/2016 de 18.10.16, la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cia Ltda. interpone ante la autoridad, recurso de apelación en contra de resolución exenta N° 0301 de fecha 30.09.2016., en virtud del cual la Directora Regional que suscribe solicita antecedentes a ITO de la obra a fin de resolver recurso ya mencionado.

8°) Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que el recurso que se interpuso ante la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota, autoridad que dictó el acto administrativo impugnado, su naturaleza jurídica corresponde a un recurso de reposición y no de un recurso de apelación como lo denomina el recurrente, ya que éste recurso en definitiva, es de competencia de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ante quien se debió deducir dicha vía de impugnación en caso de no deducirse de modo subsidiario al recurso de reposición.

9°) Que, el Inspector Técnico de Obra Sr. Roberto Aguirre Chi, mediante documento de fecha 28.10.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, el cual adjunta para tales efectos señala que respecto a la apelación:

1.- Según el artículo 46.1.1 de las Bases Administrativas en relación a la aplicación de multas por retraso en la obtención del permiso de edificación, se aplicará 1 UF diaria por este concepto.

2.- De acuerdo a los registros de la obra el Acta de Entrega de Terreno se realizó con fecha 23/09/2015, a lo cual por bases administrativas, Anexo Complementario N° 13, se considera un plazo de 60 días corridos para la obtención del permiso, es decir con fecha máxima el 22/11/2015 se debió contar con dicho documento y luego de dos ingresos según consta en los comprobantes de ingresos a DOM y la subsanación de las observaciones, finalmente se tiene el Permiso de Edificación el 09/02/2016.

ANALISIS MULTA POR PERMISO EDIFICACION CONTRATO SAN MIGUEL DE AZAPA

Folio: 1514012

Fecha: 28/10/2016

1. Antecedentes

Gestión	Fecha	día correlativo	Observaciones
Entrega terreno	23-09-2015		
Primer ingreso carpeta a DOM	13-10-2015	20	Comprobante DOM
Segundo ingreso carpeta DOM	20-11-2015	58	Comprobante DOM
Acta Observaciones DOM	15-12-2015	83	
Ingreso subsanación	07-01-2016	106	
Obtención Permiso edificación	09-02-2016	139	N° 17438

2. RESUMEN ANALISIS

Gestión	Fecha	día correlativo	Observaciones
Entrega terreno	23-09-2015	0	
Plazo Permiso de Edificación	22-11-2015	60	
Fecha inicio multa	23-11-2015	61	
Obtención Permiso de Edificación	09-02-2016	139	N° 17438

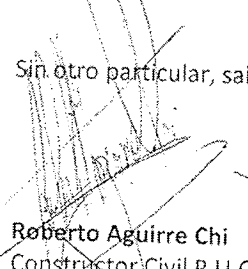
3. DESCUENTOS DIAS		N° días de descuento	N° días de multa
Descuenta 60 días plazo de BBAA a los 139 días totales		-60	79
Descuenta 2 plazos tramitaciones DOM		-28	-28
N° días de Multa			51

3.- Dado lo anterior, la ITO ha realizado nuevamente el análisis de todo el proceso y considera por lo tanto los siguientes descuentos de días no atribuibles o imputables a la Empresa Constructora para la aplicación definitiva de multa.

- 3.1. Los días en la cual el expediente estuvo en revisión de la DOM a partir del **20/11/2016**, dentro del plazo por BBAA, y hasta el 15/12/2015 fecha del Acta de Entrega Observaciones DOM transcurrieron 25 días corridos, de los cuales la DOM se excede en 10 días corridos.
- 3.2. Con fecha 07/01/2016 la constructora entrega las observaciones subsanadas a la DOM las cuales son aprobadas y se extiende el Permiso de Edificación con fecha 09/02/2016, con lo cual transcurrieron 33 días corridos, de los cuales 18 días son de cargo de la repartición pública.
- 3.3. Dado lo anterior, **28 días corridos** corresponden al tiempo en que la DOM se excedió en los tiempos para revisión del expediente, respecto de los 15 días corridos que se le asignan a este trámite por bases administrativas

4.- Por lo tanto el cálculo de la multa corresponde a **51 días corridos** y asciende al monto total de **51 UF** (Cincuenta y un UF) a descontar en el último Estado de Pago.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.


Roberto Aguirre Chi
 Constructor Civil P.U.C
 Inspector Técnico de Obra
 Proyecto San Miguel de Azapa

10°) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, que la Empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda. no dio cumplimiento a lo estipulado en punto número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar;" 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

11°) Sin perjuicio de lo anterior en su análisis la ITO ha ponderado hechos imputables a terceros, tales como exceso de tramitación del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, organismo que en virtud al principio de celeridad de todos los órganos públicos debe informar a contratista sus observaciones para tramitación de permiso de edificación, en un plazo no superior a 15 días contados desde la presentación de la solicitud, en conformidad a lo dispuesto en artículo 118 inciso 2°, del DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo cual no aconteció en este caso.

12°) Sin perjuicio de lo anterior en su análisis la ITO ha ponderado hechos imputables a terceros, que permiten reducir la multa aplicada por resolución exenta N° 301 de fecha 30.09.2016., en los términos que se indican.

13°) Que, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1° **Rechazase Parcialmente**, conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, el recurso de reposición interpuesto por el contratista Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 301 de fecha 30 de septiembre del 2016.

2° **Aplíquese** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 46 párrafo final de las bases administrativas que señala que se considerara el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3° **Descuéntese** a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda, RUT 77.729.400-8, el valor equivalente en pesos a 51 Unidades de Fomento, por inasistencia de profesional residente de obra.

4° **Impútese**, el monto de la multa antes indicada, al subtítulo subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, obras civiles, del presupuesto vigente del servicio, Código Bip 30378842-0.

5° **Notifíquese** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/RACH/JCN/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Soc. Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda.
- ITO, Roberto Aguirre Chi.
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia